



REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE GUERRERO

CAPÍTULO I	
Disposiciones generales.....	5
CAPÍTULO II	
De los órganos de gobierno, administración, vigilancia y consulta	6
CAPÍTULO III	
De la competencia y organización de la Universidad	9
CAPÍTULO IV	
De la Junta Directiva.....	10
CAPÍTULO V	
De las atribuciones del Rector y de la Unidad de Asuntos Jurídicos	13
CAPÍTULO VI	
De las atribuciones genéricas de las Secretarías	15
CAPÍTULO VII	
De las atribuciones específicas de las Secretarías	17
CAPÍTULO VIII	
De las atribuciones de las Direcciones de Área de la Universidad	21
CAPÍTULO IX	
Del órgano de vigilancia	26
CAPÍTULO X	
De las sesiones de la Junta Directiva.....	27
CAPÍTULO XI	
De las suplencias	28
CAPÍTULO XII	
De las Relaciones Laborales	29



REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DEL ESTADO DE GUERRERO

CAPÍTULO XIII	
De la Aplicación de las Sanciones.....	29
TRANSITORIOS	29



REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE GUERRERO

TEXTO ORIGINAL

Reglamento publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 23, el Martes 22 de Marzo de 2011.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 17 FRACCIÓN XII DE LA LEY NÚMERO 690 DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE GUERRERO Y 23 FRACCIÓN VIII DEL DECRETO NÚMERO 103 POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LA TERCERA REUNIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ; Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 contempla, dentro de sus políticas y estrategias, aumentar la oferta de la educación media superior y superior, favoreciendo la creación y diversificación de los programas educativos que impacten en el desarrollo local, estatal y nacional.

Que el Gobierno del Estado tiene como una de sus líneas prioritarias promover una educación de calidad en todos los niveles y a todos los sectores de la población, considerándola como un componente fundamental de la equidad y atendiendo a los principios fundamentales del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, contempla impulsar el desarrollo humano sustentable como motor de la transformación de México en el largo plazo y, al mismo tiempo, como un instrumento para que los mexicanos mejoren sus condiciones de vida dado que se requiere que el egresado de nivel superior responda a las características que demanda el mercado laboral, tomando en cuenta que la escasa matrícula en educación superior obedece a rezagos e ineficiencias en los niveles previos



REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE GUERRERO

y a la concentración de la demanda educativa en áreas de ciencias sociales, en contraposición con las ciencias agropecuarias, naturales y exactas, en las que se observa una escasa opción para su estudio.

Que el Programa Nacional de Educación 2007-2012, reconoce la necesidad de fortalecer la educación superior, diversificar las oportunidades educativas para reducir las desigualdades entre grupos sociales y fomentar la creación de nuevas instituciones y programas de educación superior en regiones del país con los índices de cobertura más bajos.

Que el Programa Sectorial de Educación de Guerrero 2005-2011, tiene marcado como objetivo desarrollar calidad en los modelos educativos, corresponsabilidad y participación social en la educación y aplicación de nuevas tecnologías para ofrecer educación superior de calidad tendientes a formar elementos humanos aptos para incorporarse a la investigación científica y al proceso productivo de sus regiones con el propósito de elevar la calidad de vida de los Guerrerenses, siendo por ello pertinente la creación de una nueva institución en una región estratégica que favorezca una mayor cobertura en la atención de la demanda educativa y ofrezca nuevas alternativas de superación y desarrollo, teniendo como cabeza de sector a la Secretaría de Educación Guerrero.

Que el Gobierno del Estado y la Secretaría de Educación Pública celebraron el Convenio de Coordinación de fecha 14 de agosto de 2008 para la creación, operación y apoyo financiero de la Universidad Politécnica del Estado de Guerrero.

Que con fecha 11 de junio de 2009 el H. Congreso del Estado, aprobó la creación de la Universidad Politécnica del Estado de Guerrero mediante el Decreto número 103, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado número 56 alcance I, de fecha 14 de julio de 2009.

Que la creación de la Universidad Politécnica del Estado de Guerrero constituye una respuesta del Gobierno del Estado a las demandas legítimas de los jóvenes Guerrerenses, para que ésta se constituya en espacio de formación y superación de profesionales basados en competencias acordes con las necesidades actuales y en una plataforma para potenciar el desarrollo económico de la entidad.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE GUERRERO

Que la Junta Directiva de la Universidad ha aprobado el presente Reglamento interior, mediante el cual se rige y estructura de manera interna a la misma, de conformidad con lo previsto en su Decreto de creación.

Que con la estructura orgánica y las bases jurídicas de la adecuación legal, incorporadas a la institución de referencia en su calidad de organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, adquiere una plena sustentabilidad jurídica congruente con sus requerimientos en la cobertura de los servicios que presta.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, la Junta Directiva, ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE GUERRERO.

CAPÍTULO I **Disposiciones generales**

Artículo 1. El presente Reglamento, tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Universidad Politécnica del Estado de Guerrero, teniendo el carácter de observancia obligatoria para todos los servidores públicos que la integran.

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán tratados por el pleno de la Junta Directiva.

Artículo 2. La Universidad Politécnica del Estado de Guerrero, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es el de impartir educación de tipo superior y posgrado en las diversas áreas tecnológicas y demás ramas coadyuvantes del desarrollo regional, estatal y nacional, y le compete el despacho de los asuntos que le encomienda el Decreto número 103 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Universidad Politécnica del Estado de Guerrero.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. Comisario Público: El Órgano de Vigilancia de la Universidad Politécnica del Estado de Guerrero;



REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE GUERRERO

II. Consejo de Calidad: El Órgano Consultivo de la Universidad Politécnica del Estado de Guerrero;

III. Consejo de Social: El Órgano Consultivo que fungirá como máxima autoridad académica;

IV. Decreto: El instrumento que crea la Universidad Politécnica del Estado de Guerrero;

V. Junta Directiva: El Órgano de Gobierno de la Universidad Politécnica del Estado de Guerrero;

VI. Ley: La Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero;

VII. Rector: El Rector de la Universidad Politécnica del Estado de Guerrero;

VIII. Reglamento: El Reglamento Interior de la Universidad Politécnica del Estado de Guerrero; y

IX. Universidad: La Universidad Politécnica del Estado de Guerrero.

Artículo 4. Al frente de la Universidad, estará el Rector como titular y quien para el desempeño de sus atribuciones se auxiliará de las unidades administrativas de apoyo que le estén directamente subordinadas, como los son: los Secretarios Académico y Administrativo, Directores de Área, Jefes de Departamento y del personal técnico de apoyo y de servicios administrativos; así como de académicos, y de cualquier otra especialidad, que las necesidades de servicio requieran conforme al presupuesto asignado.

CAPÍTULO II

De los órganos de gobierno, administración, vigilancia y consulta

Artículo 5. Son órganos de gobierno, administración y vigilancia de la Universidad:

I. La Junta Directiva;

II. El Rector; y



REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE GUERRERO

III. El Comisario Público.

Artículo 6. Son órganos de Consulta de la Universidad, los siguientes:

I. El Consejo Social; y

II. El Consejo de Calidad.

Artículo 7. Los cargos dentro de los órganos consultivos deben de ser de carácter personal, honorífico e intransferible.

Artículo 8. El periodo de duración de los miembros del Consejo Social, será de cuatro años en dicho cargo y podrán ser ratificados en una sola ocasión para un periodo igual, sin exceder en ningún caso los ocho años.

Artículo 9. El periodo de duración de los miembros del Consejo de Calidad, será de dos años y no podrán ser designados para próximo o nuevo periodo.

Artículo 10. Los Órganos Consultivos de la Universidad, sesionarán de conformidad con el Plan Anual de Trabajo aprobado por el Pleno de la Junta Directiva.

Artículo 11. El Consejo de Calidad será la máxima autoridad académica y se integrará por:

I. El Rector, quien lo presidirá;

II. El Secretario Académico;

III. El Secretario Administrativo;

IV. Los Directores de Programa Académico y Directores de División; y

V. Un Representante del personal académico por cada programa educativo.

Artículo 12. Además de las atribuciones y obligaciones señaladas en el artículo 40 del Decreto que crea a la Universidad, el Consejo de Calidad tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:



REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE GUERRERO

I. Elaborar los planes estratégicos de la Universidad de acuerdo con el Plan Institucional de Desarrollo 2009-2013;

II. Revisar la propuesta de presupuesto y programación plurianual y respaldar al Rector para su presentación y aprobación en la Junta Directiva;

III. Hacer el seguimiento del diseño curricular de los programas educativos de la Universidad, revisar los planes, programas y manuales didácticos correspondientes a cada asignatura de las carreras, en sus distintos niveles y modalidades, opinando y proponiendo mejoras;

IV. Evaluar la operatividad y los efectos de las normas que rigen la vida institucional y hacer las observaciones y recomendaciones necesarias en cada caso;

V. Respaldar al Rector para presentar y obtener la aprobación de los planes y programas, así como de las diversas normas que rigen la organización y funcionamiento de la Universidad;

VI. Establecer los criterios básicos para la evaluación de los procesos y procedimientos académicos, así como para su ajuste y mejoramiento, en la perspectiva de construcción del Sistema de Calidad Institucional;

VII. Atender y decidir sobre los casos o situaciones de la vida institucional no contempladas en la normatividad básica de estudios y de las relaciones académicas; y

VIII. Las que se establezcan en disposiciones reglamentarias de la Universidad y en otras leyes aplicables.

Artículo 13. El Consejo Social, fungirá como órgano auxiliar de la Universidad y llevará a cabo actividades que tiendan a fortalecer la misión y los objetivos académicos de la misma, y lograr que su quehacer impacte a las comunidades del entorno, y estará integrado por:

I. El Rector, quien lo presidirá;

II. El Secretario Académico;



REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE GUERRERO

III. El Secretario Administrativo; y

IV. Diez miembros de reconocido prestigio en alguno de los ámbitos de la vida social, cultural, artística, científica y económica de la región o del país, los cuales serán designados por la Junta Directiva por mayoría de dos tercios.

Artículo 14. Además de las atribuciones y obligaciones señaladas en el artículo 35 del Decreto, el Consejo Social tendrá a su cargo las siguientes:

I. Auxiliar a la Universidad para lograr que su sentido de utilidad social se base en objetivos de máxima calidad académica en beneficio de las diversas comunidades con las que interactúa;

II. Proponer y respaldar estrategias que aseguren a la comunidad de la Universidad un desarrollo pleno en los ámbitos social y ético, cultural, artístico, científico y económico;

III. Vigilar el buen funcionamiento de la Universidad de acuerdo con las características y necesidades del modelo académico y en su caso proponer recomendaciones y medidas a adoptar;

IV. Apoyar el establecimiento de los vínculos necesarios para posibilitar las relaciones con el entorno económico en beneficio de la formación de los estudiantes mediante la realización eficaz de sus estancias y estadías;

V. Recomendar el establecimiento de relaciones interinstitucionales específicas que redunden en la diversificación de las fuentes de financiamiento de la Universidad;

VI. Elaborar y proponer a la comunidad universitaria el código de ética que oriente la vida institucional de estudiantes, académicos y personal administrativo;

VII. Impulsar la rendición de cuentas en los ámbitos académico y administrativo a la sociedad y a la comunidad universitaria; y

VIII. Las que se establezcan en otras disposiciones reglamentarias y legales.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE GUERRERO

CAPÍTULO III

De la competencia y organización de la Universidad

Artículo 15. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las acciones de control y evaluación que le corresponde, la Universidad contará con las unidades administrativas siguientes:

I. Rectoría;

II. Unidad de Asuntos Jurídicos;

III. Secretaría Académica:

- a) Dirección de Docencia;
- b) Dirección de Investigación;
- c) Dirección de Extensión Universitaria;
- d) Dirección de Vinculación; y
- e) Biblioteca.

IV. Secretaría Administrativa:

- a) Departamento de Recursos Humanos;
- b) Departamento de Recursos Financieros;
- c) Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales;
- d) Departamento de Control y Servicios Escolares;
- e) Departamento de Sistemas y Servicios de Cómputo;
- f) Servicios Médicos.

Artículo 16. Para la operación y óptimo desempeño de la Universidad, se coordinará con los sectores social y privado, así como las distintas dependencias públicas, federales y estatales que sean afines con el ámbito de competencia de la institución.

CAPÍTULO IV

De la Junta Directiva

Artículo 17. La Junta Directiva de la Universidad, será presidida por el Gobernador del Estado y en su ausencia por el Secretario de Educación Guerrero, quien lo suplirá con todas las facultades. Asimismo, la Junta Directiva se integrará por:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE GUERRERO

I. Dos representantes del Gobierno Estatal designados por el Gobernador;

II. Tres representantes del Gobierno Federal designados por la Subsecretaría de Educación Superior;

III. Cuatro miembros distinguidos de la vida social, cultural, artística, científica y económica del país; designados de común acuerdo entre el Gobernador del Estado, quien propondrá dos candidatos y la Subsecretaría de Educación Superior quien propondrá dos candidatos;

IV. Un representante del municipio donde se encuentre ubicada la Universidad designado por el H. Ayuntamiento, quien deberá cumplir tres años en la gestión; y

V. Un representante del sector académico de la Universidad, quién durará en su cargo dos años y no podrá reelegirse.

La Junta Directiva contará además con la participación de:

I. Un Secretario que será designado por la Junta Directiva a propuesta de su Presidente, quien participará con voz pero sin voto y no se considerará para efectos del quórum requerido para sesionar; y

II. Un Comisario Público que será el representante de la Contraloría General del Estado, quien participará también con voz pero sin voto y tampoco se considerará para efectos del quórum requerido para sesionar.

Artículo 18. La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes:

I. Otorgar poderes generales o especiales al Rector o a los servidores públicos de la Universidad, que el Rector proponga para su representación legal, administración, pleitos y cobranzas, y poder limitado para actos de dominio, en casos concretos;

II. Aprobar el presupuesto y la programación plurianual de la Universidad a propuesta del Consejo de Calidad;

III. Autorizar la estructura organizacional de la Universidad, así como sus cambios;



REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE GUERRERO

- IV. Aprobar las cuentas anuales de la Universidad;
- V. Aprobar los estados financieros dictaminados;
- VI. Aprobar los planes estratégicos de la Universidad;
- VII. Aprobar los planes y programas de estudio;
- VIII. Expedir el Reglamento Interior de la Universidad, así como los manuales de operación, acuerdos y demás disposiciones que rijan el desarrollo de la Universidad;
- IX. Aprobar la estructura académica de la Universidad;
- X. Designar a los integrantes del Consejo Social de entre los miembros distinguidos de la sociedad;
- XI. Resolver los conflictos entre órganos de la Universidad;
- XII. Vigilar la buena marcha de la Universidad, en todos los ámbitos de su actividad y recomendar medidas para mejorar su funcionamiento;
- XIII. Nombrar y remover a los Directores de División y a los Directores de Programa Académico, a partir de una terna que presente el Rector de la Universidad;
- XIV. Establecer con base a las disposiciones presupuestarias emitidas por la Secretaría de Finanzas y Administración, o su equivalente, el tabulador de salarios, los catálogos de puestos y las condiciones generales de trabajo, conforme a los lineamientos de la administración pública centralizada y autorizar la contratación de personal y servicios profesionales que se realice mediante pago de honorarios o asimilados;
- XV. Vigilar el cumplimiento de la Universidad, en materia de acceso a la información, en términos de la ley de la materia.
- XVI. Proponer a la Secretaría de Finanzas y Administración, la contratación de financiamiento mediante la suscripción de créditos, la adquisición y enajenación de sus recursos patrimoniales, para su autorización y registro en los términos de la ley correspondiente;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE GUERRERO

XVII. Proponer la terna para el nombramiento del Rector de la Universidad, al Gobernador del Estado;

XVIII. Discutir y, en su caso, resolver los asuntos que someta a su consideración el Rector con relación al funcionamiento de la Universidad; y

XIX. Las que se establezcan en disposiciones reglamentarias de la Universidad y en otras leyes aplicables.

CAPÍTULO V **De las atribuciones del Rector y** **de la Unidad de Asuntos Jurídicos**

Artículo 19. El Rector será la máxima autoridad administrativa de la Universidad y fungirá como su representante legal. Será designado y removido, por causa justificada, por el Gobernador del Estado; durará en su cargo cuatro años y podrá ser ratificado en una sola ocasión para un período igual, sin exceder en ningún caso los ocho años. En caso de designación, renuncia o remoción del Rector, la Junta Directiva presentará al Gobernador del Estado, una terna para la selección del nuevo Rector.

El Rector de la Universidad, además de las atribuciones y obligaciones señaladas en el artículo 19 de la Ley y el Decreto, tendrá su cargo las siguientes:

I. Atender las recomendaciones de los órganos consultivos de la Universidad y establecer las condiciones necesarias para llevarlas a la práctica en beneficio de la vida institucional;

II. Asegurar que la comunidad universitaria esté enterada, aplique y proponga mejoras a la normatividad que rige la vida de la Institución;

III. Coordinar la elaboración del esquema de organización, los informes de actividades y los estados financieros con participación de las personas, grupos y funcionarios involucrados en cada caso;

IV. Presentar, argumentar y obtener la aprobación de los diseños, planes, programas, proyectos e informes en las sesiones de Junta Directiva;



REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE GUERRERO

V. Mantener las relaciones necesarias con el Comisario Público y el Abogado General para propiciar actitudes y acciones de evaluación y prevención que repercutan en procesos de mayor calidad tanto en lo administrativo, como en lo laboral y académico;

VI. Generar las condiciones organizativas, administrativas y académicas que aseguren el cumplimiento de las normas por parte de estudiantes, profesores y personal administrativo;

VII. Establecer las relaciones interinstitucionales que posibiliten el fortalecimiento de la vida institucional, la participación de estudiantes y profesores en el intercambio con otras instituciones de educación superior y el establecimiento de convenios a nivel nacional e internacional que respalden todo ello;

VIII. Propiciar la coordinación entre las secretarías, las direcciones y las jefaturas de departamento que haga eficaz y eficiente la organización y el funcionamiento de la Universidad;

IX. Generar las relaciones de vinculación necesarias con los sectores productivos del Estado de Guerrero, para la realización exitosa de las estancias y estadías de los estudiantes durante los cuatrimestres 4^o, 7^o, y 10^o;

X. Aprobar y rubricar los certificados y títulos; y

XI. Las demás que le encomiende la Junta Directiva y las que establezcan otras disposiciones aplicables.

Artículo 20. El Abogado General estará a cargo de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Universidad y tendrá las atribuciones siguientes:

I. Asesorar jurídicamente al Rector en los asuntos de la Universidad;

II. Dar seguimiento a los proyectos de reglamentos u otros ordenamientos expedidos por la Universidad hasta su aprobación y publicación;

III. Gestionar ante las autoridades competentes, las controversias suscitadas de las relaciones derivadas de las relaciones laborales, civiles hasta su total solución;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE GUERRERO

IV. Asesorar en materia laboral, civil, administrativa a las Secretarías Académica y Administrativa, a las Direcciones de Área y los Departamentos Administrativos de la Universidad;

V.. Asesorar en materia de contratos y convenios a las Secretarías Académica y Administrativa, las Direcciones de Área y los Departamentos Administrativos de la Universidad, hasta su cumplimentación;

VI. Cumplimentar los preceptos legales establecidos en las normatividades aplicables que rijan la organización y el funcionamiento de la Universidad;

VII. Fungir como órgano de consulta y difusión de las disposiciones jurídicas que rijan la organización y el funcionamiento de la Universidad, celebrar convenios con diversas dependencias, que permitan el cumplimiento de los objetivos de la Universidad;

VIII. Representar a la Universidad, en las controversias, que devengan de las relaciones contractuales que la una con terceros; y

IX. Las demás que le encomiende la Junta Directiva, el Rector y las que establezcan otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO VI **De las atribuciones genéricas de las Secretarías**

Artículo 21. Son instancias de Apoyo las Secretarías Académica y Administrativa. Al frente de cada Secretaría habrá un titular designado por el Rector y ratificado por la Junta Directiva, quien para el mejor desempeño de sus labores, tendrá las atribuciones genéricas siguientes:

I. Organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar el desempeño de las actividades encomendadas a la Secretaría y a las áreas a su cargo;

II. Participar en el impulso permanente de mecanismos de evaluación de calidad, docencia, investigación y desarrollo tecnológico, a través de evaluaciones internas y externas a fin de que la Universidad logre los más altos estándares de calidad;



REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE GUERRERO

III. Rendir los informes y formular los dictámenes, estudios y opiniones que indique el Rector;

IV. Aplicar y vigilar el cumplimiento, en el área de su competencia, de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, procedimientos y demás disposiciones relacionadas con servicios y actividades de la competencia de la respectiva Unidad Administrativa a su cargo;

V. Acordar con el Rector los asuntos de la competencia de la Secretaría y áreas a su cargo;

VI. Conducir sus actividades de acuerdo con los programas y las políticas aprobadas por la Junta Directiva;

VII. Someter a consideración del Rector los proyectos de modernización y desarrollo administrativo de la Unidad a su cargo, para el mejor funcionamiento de ésta;

VIII. Suscribir, en el ámbito de su competencia, los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquéllos que por delegación de facultades o por suplencia le correspondan;

IX. Coordinar sus actividades con los titulares de las áreas administrativas de la Universidad, para el mejor desempeño de sus funciones;

X. Supervisar que el personal adscrito a su unidad administrativa cumpla debidamente las funciones que tiene encomendadas, así como recibir en acuerdo a sus subalternos;

XI. Proponer al Rector la remoción y rescisión del personal del área a su cargo;

XII. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Rector, en el ejercicio de sus funciones;

XIII. Intervenir en la elaboración de manuales, presupuestos, programas, normas, lineamientos y proyectos de la Universidad, en el ámbito de su competencia;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE GUERRERO

XIV. Participar en los órganos colegiados o comisiones, así como en las actividades que le encomiende el Rector; y

XV. Las demás atribuciones que le encomiende o delegue el Rector, así como las que le confiera expresamente la normatividad aplicable.

CAPÍTULO VII **Delas atribuciones específicas de las secretarías**

Artículo 22. El Secretario Académico tendrá a su cargo las atribuciones específicas siguientes:

I. Planear, dirigir, administrar y supervisar la realización de las actividades académicas, de investigación aplicada y de desarrollo tecnológico de la Universidad;

II. Elaborar y proponer al Rector en coordinación con la Secretaría Administrativa la normatividad escolar, revisada por el Abogado General, para su difusión y cumplimiento;

III. Difundir entre las áreas a su cargo, los lineamientos a que deben sujetarse las actividades académicas, de investigación aplicada y de desarrollo tecnológico de la Universidad;

IV. Establecer conjuntamente con el órgano correspondiente de la Universidad, la planeación y programación de estancias y estadías que los alumnos deberán realizar en la industria de la región;

V. Elaborar y proponer al Rector los programas de capacitación, actualización y superación académica, vigilando su cumplimiento;

VI. Proponer ante el Rector, el otorgamiento de estímulos al personal académico con desempeño sobresaliente o con aportaciones académicas importantes, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad aplicable;

VII. Sugerir al Rector la celebración de convenios que permitan desarrollar los programas académicos de la Universidad;



REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE GUERRERO

VIII. Presentar al Rector propuestas para la ampliación y mejoramiento de espacios físicos y de los servicios de la Universidad, en función al crecimiento de la demanda y de conformidad con la disponibilidad presupuestal;

IX. Gestionar con apoyo de las áreas administrativas competentes, la titulación de los egresados de la Universidad y verificar su cumplimiento; y

X. Las demás que le encomiende o delegue el Rector, así como las que le confiera expresamente las disposiciones aplicables.

Artículo 23. La Secretaría Académica contará dentro de su estructura y funcionamiento con la Dirección de Docencia, Dirección de Investigación, Dirección de Extensión Universitaria, Dirección de Vinculación y una Biblioteca, esta última que tendrá a su cargo las funciones que se le asignen en los Manuales de Organización y de Procedimientos de la propia Universidad.

Artículo 24. El Secretario Administrativo tendrá a su cargo las atribuciones específicas siguientes:

I. Administrar eficientemente los recursos materiales, humanos y financieros asignados a la Universidad;

II. Vigilar la correcta utilización de los recursos materiales, humanos y financieros en apego al proceso administrativo, a las normas y reglamentos aplicables;

III. Integrar el Programa Operativo Anual de la Universidad;

IV. Planear y programar anualmente el Anteproyecto del Presupuesto para Gasto Corriente de la Universidad;

V. Planear y programar anualmente el Anteproyecto de Presupuesto de Inversión de la Universidad;

VI. Analizar y revisar los registros contables de ingresos de aportaciones federales, estatales e ingresos propios de la Universidad;



REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE GUERRERO

VII. Analizar y revisar los registros contables de egresos de los gastos realizados por la Universidad;

VIII. Analizar y revisar los estados financieros de la Universidad;

IX. Revisar y verificar las declaraciones de impuestos ante el Sistema de Administración Tributaria;

X. Analizar y revisar la documentación comprobatoria de gastos, que reúna los requisitos fiscales;

XI. Verificar que el personal administrativo y académico esté debidamente contratado;

XII. Verificar que el personal contratado cuente con toda la documentación personal para la integración de los expedientes respectivos;

XIII. Revisar y verificar la documentación del registro de asistencia de los trabajadores de la Universidad;

XIV. Revisar y verificar los cálculos para el pago de nómina del personal adscrito a la Universidad;

XV. Planear y coordinar con la Secretaría Académica y Rectoría las diferentes actividades de tipo académico, culturales y deportivas que se realizarán, y en las cuales habrá la participación del personal de la Universidad;

XVI. Coordinar con las diferentes instituciones oficiales las reuniones de trabajo o entrevistas, para atender la diferente problemática generada de la operación de la Universidad;

XVII. Planear e integrar el Programa Anual de Adquisiciones;

XVIII. Realizar el seguimiento de los procesos de adquisición de los diferentes materiales y servicios requeridos por la Universidad de acuerdo a la normatividad vigente;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE GUERRERO

XIX. Vigilar el oportuno abastecimiento de los materiales y servicios que requieren las diferentes aéreas de la Universidad;

XX. Verificar el control y entrega de los diferentes materiales y servicios, así como su correcta utilización y aplicación;

XXI. Verificar el pago oportuno de los diferentes servicios que utiliza las instalaciones de la Universidad;

XXII. Verificar el correcto funcionamiento de las instalaciones que ocupa la Universidad, coadyuvando al uso correcto y racional de los servicios;

XXIII. Verificar la formulación de los contratos de servicios que sean prestados a la Universidad;

XXIV. Vigilar que se respete y cumplan las normas de seguridad e higiene del personal que integra la Universidad;

XXV. Participar en las reuniones de trabajo de los Consejos Social y de Calidad;

XXVI. Dar seguimiento a los diferentes trámites requeridos y relacionados con la administración de la Universidad; y

XXVII. Las demás que le encomiende o delegue el Rector, así como las que le confiera expresamente las disposiciones aplicables.

Artículo 25. La Secretaría Administrativa contará para su óptima operación y cumplimiento de sus objetivos con los Departamentos de Recursos Humanos, de Recursos Financieros, de Recursos Materiales y Servicios Generales, de Control y Servicios Escolares, de Sistemas y Servicios de Cómputo así como el Área de Servicios Médicos, mismos que tendrán a su cargo las funciones que se le asignen en los Manuales de Organización y de Procedimientos de la propia Universidad.



REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE GUERRERO

CAPÍTULO VIII

De las atribuciones de las Direcciones de Área de la Universidad

Artículo 26. El titular de la Dirección de Docencia tendrá las atribuciones siguientes:

I. Implementar las estrategias que permitan contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la docencia, con el propósito de fortalecer la formación académica profesional y personal de los docentes de la Universidad;

II. Lograr un mejor aprovechamiento en la formación integral de los estudiantes;

III. Vigilar y supervisar el cumplimiento de los planes y programas de estudio autorizados para el área de su competencia;

IV. Mantener actualizados los programas académicos, conforme con el modelo de la Universidad;

V. Elaborar y someter a consideración del superior jerárquico, proyectos y estudios que propicien el mejoramiento y desarrollo académico y técnico de la Universidad;

VI. Vigilar en forma permanente la pertinencia de los programas para sustentar el desarrollo de las actividades académicas de la Universidad;

VII. Proponer a su superior jerárquico, las normas que regulen el proceso educativo inherente a la Universidad;

VIII. Promover la capacitación y actualización de los profesores del área a su cargo;

IX. Coordinar los sistemas de evaluación de los alumnos y personal académico de la Universidad;

X. Atender los asuntos académicos que le sean planteados por el personal a su cargo;



REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE GUERRERO

XI. Lograr la participación del área a su cargo en programas y actividades internas e interinstitucionales de carácter académico y tecnológico;

XII. Proponer la normatividad que regule el proceso educativo de la Dirección a su cargo;

XIII. Participar en los órganos colegiados o comisiones, así como en las actividades académicas, tecnológicas y culturales que les encomiende el Rector o el Secretario Académico;

XIV. Dirigir y evaluar las actividades del área de su competencia; y

XV. Las demás que le encomiende su superior jerárquico, así como las que le confiera expresamente la normatividad aplicable.

Artículo 27. El titular de la Dirección de Investigación tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

I. Promover a la Universidad como una institución de calidad, de investigación y formadora de recursos humanos a nivel de especialización de alta calidad académica;

II. Supervisar las líneas de investigación del personal docente de la Universidad;

III. Fomentar acuerdos de investigación con instituciones académicas y del sector productivo, al efecto de difundir los proyectos académicos y de investigación de la Universidad;

IV. Realizar las gestiones pertinentes ante diversas instituciones y programas gubernamentales, con el propósito de atraer recursos económicos a la Universidad, para proyectos de investigación;

V. Generar ciclos de conferencias que patrocine la Universidad, invitando a investigadores de otras instituciones, con el fin de mantener actualizado y a la vanguardia el programa académico que corresponda, conforme con el modelo de la Universidad;



REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE GUERRERO

VI. Realizar evaluaciones periódicas del avance que guardan las investigaciones de acuerdo al plan de trabajo establecido, a cargo del personal académico de la Universidad;

VII. Participar en los órganos colegiados o comisiones, así como en las actividades académicas, tecnológicas y culturales que les encomiende el Rector o el Secretario Académico;

VIII. Dirigir y evaluar las actividades del área de su competencia;

IX. Promover la creación de programas de especialidad, maestría y doctorado en diferentes áreas del conocimiento; y

X. Las demás que le encomiende su superior jerárquico, así como las que le confiera expresamente la normatividad aplicable.

Artículo 28. El titular de la Dirección de Extensión Universitaria tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

I. Difundir el conocimiento y la cultura de la Universidad;

II. Apoyar la educación continua manteniendo una estrecha relación con las Direcciones de los Programas Académicos de Vinculación, Docencia e Investigación;

III. Incentivar la creación de una gaceta universitaria, donde la comunidad universitaria pueda expresar sus ideas;

IV. Fomentar y promover la comunicación oral y escrita mediante diversos medios;

V. Apoyar en la constitución y actualización de la página web de la Universidad;

VI. Apoyar a la Dirección de Programa Académico de Vinculación, con la difusión de la bolsa de trabajo, las estancias y las estadías entre los alumnos de la Universidad;

VII. Establecer con la Dirección de Programa Académico de Vinculación relaciones con instituciones que ofrezcan cursos, programas, especialidades, doctorados y demás medios en los que el personal tanto docente como administrativo pueda



REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE GUERRERO

desarrollarse y capacitarse tanto dentro como fuera de las instalaciones de la Universidad;

VIII. Dirigir y evaluar las actividades del área de su competencia; y

IX. Las demás que le encomiende su superior jerárquico, así como las que le confiera expresamente la normatividad aplicable.

Artículo 29. El titular de la Dirección de Vinculación tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

I. Promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores, sociales, público y privado, tanto nacional como extranjeros, para el intercambio y cooperación en programas y proyectos académicos de beneficio institucional;

II. Crear las instancias necesarias de vinculación con los sectores público, privado y social, que deberán ser distintas y diferenciadas de los órganos de consulta de la Universidad;

III. Promover y organizar programas de prestación de estancias y estadías entre la sociedad y la Universidad, acordes a los objetivos de los programas educativos;

IV. Visitar a las organizaciones tanto públicas como privadas e instituciones educativas de educación superior, con los que la Universidad planea llevar a cabo convenios de estancias y estadías;

V. Mantener contacto con aquellas instituciones con las que la Universidad, mediante la Dirección de Vinculación haya firmado contrato para estancias y estadías;

VI. Coadyuvar con el Consejo Social, el cuál fungirá como órgano auxiliar de la Universidad y llevar a cabo actividades que tiendan a fortalecer la misión y los objetivos académicos de la misma, logrando que su quehacer impacte a las comunidades del entorno;

VII. Desarrollar los programas anuales aprobados por la Junta Directiva de la Universidad, Consejo de Calidad y Consejo de Vinculación, en su caso;



REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE GUERRERO

VIII. Elaborar los informes semanales, mensuales, trimestrales, semestrales o anuales que le sean requeridos sobre las actividades que haya realizado;

IX. Realizar planes, programas y proyectos de trabajo, dictámenes, informes y opiniones requeridos;

X. Proponer y autorizar conjuntamente con el Director de Programa Académico las estancias y estadías de los alumnos de su programa académico;

XI. Mantener actualizado el Sistema de los Consejos Institucionales de Vinculación en la página web de la Subsecretaría de Educación Superior;

XII. Llegar a acuerdos con otras instituciones educativas de nivel superior tanto públicas como privadas, para que tanto los catedráticos como los administrativos y personal de confianza puedan desarrollarse y capacitarse;

XIII. Asistir a las conferencias y reuniones alusivas a vinculación académica promovidas con la Secretaría de Educación Pública y la Dirección de Vinculación;

XIV. Apoyar a la Dirección de Extensión Universitaria con la información clara y oportuna de bolsa de trabajo, estancias y estadías para la comunidad universitaria;

XV. Informar clara y oportunamente los diversos cursos, diplomados, maestrías y doctorados donde tanto el personal docente como administrativo pueda capacitarse y desarrollarse adecuadamente tanto dentro como fuera de las instalaciones de la Universidad;

XVI. Capacitar al personal académico en el ámbito de la vinculación, asistiendo a otras Instituciones de Educación Superior tanto tecnológicas como politécnicas;

XVII. Promover y organizar conjuntamente con el personal académico la creación de las Incubadoras de empresas; y

XVIII. Las demás que se encuentren dentro del ámbito de su competencia y las que le encomiende su superior jerárquico.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE GUERRERO

CAPÍTULO IX **Del órgano de vigilancia**

Artículo 30. El órgano de vigilancia de la Universidad, estará integrado por un Comisario Público temporal y revocable designado por la Contraloría General del Estado.

Artículo 31. El Comisario Público tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

I. Vigilar y evaluar la operación y funcionamiento de la Universidad;

II. Realizar estudios para identificar el grado de cumplimiento del régimen normativo en el ejercicio del gasto corriente o de inversión, así como en lo referente a los ingresos;

III. Solicitar la información y realizar todos los actos que requiera para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Contraloría General del Estado le instruya;

IV. Practicar las auditorías que sean necesarias para conocer el estado financiero de la Universidad;

V. Solicitar al Rector, los informes, documentos y datos que sean indispensables para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones;

VI. Asistir a cada una de las sesiones de la Junta Directiva con derecho a voz pero sin voto;

VII. Proporcionar los informes que le sean solicitados por la Contraloría General del Estado y el Presidente de la Junta Directiva;

VIII. Colaborar con las áreas de la Contraloría General del Estado cuando se le requiera información justificada y que sea conveniente para el buen desempeño de sus atribuciones;

IX. Rendir a la Junta Directiva y a la Contraloría General del Estado un informe trimestral sobre el ejercicio de sus actividades y sobre los estados financieros de la Universidad;



REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE GUERRERO

X. Rendir opinión técnica sobre la estructura orgánica, reglamentación interna y Manuales de Organización y de Procedimientos del Instituto, en congruencia con lo que al efecto establezca la Contraloría General del Estado;

XI. Realizar análisis de procesos para identificar áreas y esquemas administrativos susceptibles de mejora, colaborando en la implementación de una gestión de calidad, innovación, transparencia y mejora continua que generen mejores resultados en la productividad y en las expectativas del servicio, con acopio de las experiencias y logros de otras instituciones del sector público y privado, todo ello en aras de modernizar y simplificar el desempeño de la institución e incidir en las acciones de prevención de los actos de corrupción;

XII. Coadyuvar en los procesos de reestructuración funcional y orgánica, así como en la adecuación del marco jurídico interno del instituto, a efecto de garantizar una adecuada organización, certeza legal y objetividad en su desempeño; y

XIII. Las demás que le señale el Contralor General del Estado y que se encuentren dentro del ámbito de su competencia.

CAPÍTULO X **De las sesiones de la Junta Directiva**

Artículo 32. La Junta Directiva sesionará en forma cuatrimestral, en el domicilio legal o el lugar que señale la convocatoria.

También deberá celebrar la junta anual ordinaria por cierre del ejercicio fiscal y las juntas extraordinarias que se requieran, cuando así convoquen.

La convocatoria para las sesiones deberá hacerse por el Rector de la Universidad, la Junta Directiva o a solicitud del Comisario Público.

La convocatoria para las sesiones deberá hacerse por escrito a los miembros del órgano de gobierno que correspondan, con la anticipación mínima de diez días antes de la fecha señalada para la reunión, recabando la firma de enterado de los miembros del órgano de gobierno.



REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE GUERRERO

La convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias, deberán contener la orden del día y la documentación correspondiente y será firmada por el Rector de la Universidad o Secretario de la Junta Directiva.

Artículo 33. Para que una sesión ordinaria se considere legalmente reunida, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes, teniendo el Presidente de la Junta Directiva voto de calidad en caso de empate.

Las sesiones extraordinarias deberán estar representadas, por lo menos, las tres cuartas partes de los miembros de la Junta Directiva, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes.

Artículo 34. Si la sesión no pudiera celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en el orden del día, cualquiera que sea el número de miembros de la Junta Directiva.

Las resoluciones legalmente adoptadas por los miembros de la Junta Directiva serán obligatorias aún para los ausentes o disidentes, quedando a salvo el derecho de oposición en los términos de la ley y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 35. El Rector podrá asistir a las sesiones de la Junta Directiva con voz pero sin voto.

Artículo 36. La Junta Directiva podrá invitar a sus respectivas sesiones a representantes de las dependencias y entidades federales, estatales y municipales cuando se trate algún asunto que por su competencia deban reconocer, quienes tendrán voz pero no voto.

CAPÍTULO XI **De las suplencias**

Artículo 37. Cuando por cualquier motivo no se haya hecho designación para suplir la ausencia temporal de un servidor público de la Universidad, y mientras no se emita ésta, se aplicarán las reglas siguientes:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE GUERRERO

I. El Rector será suplido en aquellas ausencias no mayores a quince días consecutivos por el Secretario Académico o por el servidor público de la Universidad que él designe, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a la Junta Directiva; y

II. Los Secretarios y los Directores, serán suplidos en sus ausencias temporales no mayores a quince días, por cualquiera de los servidores públicos de la Universidad, que el Rector designe.

CAPÍTULO XII **De las Relaciones Laborales**

Artículo 38. Las relaciones laborales entre la Universidad con su personal de confianza, académico, técnico y de apoyo, con excepción del que se contrate por honorarios en términos del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se regirán por la Ley Federal del Trabajo, reglamentaria del apartado A) del artículo 123 Constitucional, las disposiciones estatales en la materia y demás legislación reglamentaria.

CAPÍTULO XIII **De la Aplicación de las Sanciones**

Artículo 39. El incumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento y demás disposiciones que de él emanen, serán sancionadas administrativamente por las autoridades de la Universidad, conforme a lo previsto en las leyes aplicables y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que incurra el personal durante el desempeño de sus labores, cargo o misión.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. Los acuerdos, circulares y demás disposiciones pronunciadas antes y durante la aprobación de este Reglamento, tendrán plena validez siempre y cuando no contravengan al mismo.



REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE GUERRERO

Tercero. Por lo que hace a los Directores de Programa Académico y Directores de División en cumplimiento, con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto número 103 por el que se crea la Universidad Politécnica del Estado de Guerrero, los mismos se considerarán dentro de la nómina presupuestal de la Universidad, atendiendo también lo señalado en el presente Reglamento, en cuanto al crecimiento y la plantilla del personal lo permita, conforme al presupuesto asignado.

Cuarto. No obstante los cambios de denominación de áreas administrativas, o cambios de rango jerárquico de las mismas e inclusive de la nueva distribución de competencias como producto de la reestructuración orgánica y funcional realizada a la Universidad Politécnica del Estado de Guerrero, quedan garantizados los derechos laborales de los trabajadores de la misma.

Quinto. En tanto se expidan los Manuales de Organización y de Procedimientos de la Universidad Politécnica del Estado de Guerrero, el Pleno de la Junta Directiva, queda facultado para resolver las cuestiones de procedimiento y operación que se originen por la aplicación del presente Reglamento.

Sexto. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a este Reglamento.

Dado en el Salón de sesiones de la Junta Directiva de la Universidad Politécnica del Estado, por unanimidad de votos en la Tercera Reunión ordinaria, celebrada en la ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE GUERRERO.
C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
C.P. ISRAEL SOBERANIS NOGUEDA.
Rúbrica.



REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE GUERRERO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN GUERRERO.
LIC. JOSÉ LUÍS GONZÁLEZ DE LA VEGA OTERO.
Rúbrica.

**REPRESENTANTE DEL SECRETARIO DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN.**
C.P. NAGIB MIRANDA ABARCA.
Rúbrica.

**REPRESENTANTE DEL SECRETARIO DE
DESARROLLO ECONOMICO.**
LIC. ALBERTO GUERRERO ORGANIS.
Rúbrica.

**REPRESENTANTE DEL SUBSECRETARIO DE
EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN GUERRERO.**
C.P. ARMANDO CALVILLO ESPARZA.
Rúbrica.

**REPRESENTANTE DE LA COORDINACIÓN DEL
SUBSISTEMA DE UNIVERSIDADES POLITECNICAS
DEL GOBIERNO FEDERAL.**
LIC. ARMANDO CONTRERAS PRADO.
Rúbrica.

**TITULAR DE LA OFICINA DE SERVICIOS FEDERALES
DE APOYO A LA EDUCACION EN EL ESTADO.**
ING. CESAR QUEVEDO INZUNZA.
Rúbrica.

MIEMBRO DISTINGUIDO DE LA SOCIEDAD.
LIC. CHRISTIAN BERGER TRAWITZ.
Rúbrica.



REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE GUERRERO

MIEMBRO DISTINGUIDO DE LA SOCIEDAD.

LIC. ALEJANDRO GARCIA MALDONADO.

Rúbrica.

MIEMBRO DISTINGUIDO DE LA SOCIEDAD.

Q.F. RODRIGO SUÁREZ RÍOS.

Rúbrica.

REPRESENTANTE DEL LIC. XAVIER OLEA MUÑOZ

MIEMBRO DISTINGUIDO DE LA SOCIEDAD.

LIC. WILFRIDO MARTÍNEZ LOZA.

Rúbrica.

**REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TAXCO DE ALARCÓN GUERRERO.**

LIC. JORGE FIGUEROA AYLA.

Rúbrica.

**SECRETARIA ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DEL ESTADO Y REPRESENTANTE
DEL CUERPO ACADÉMICO.**

MTRA. CELINA LEÓN ENRÍQUEZ.

Rúbrica.

**COMISARIO PÚBLICO DE LA UNIVERSIDAD
POLITECNICA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

C.P. MARCO ANTONIO ALONSO LOZA.

Rúbrica.

**SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

LIC. EDMER SANTIN PEÑA.

Rúbrica.